



distrito de Independencia, se tomara como base la data con la que cuentan la Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal, la Gerencia de Desarrollo Social, la Gerencia de Desarrollo Económico Local.

**Artículo 12º.-** Cualquier duda o controversia respecto al proceso y la metodología del proceso eleccionario, será resuelto por la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Independencia.

**Artículo 13º.-** El Presente reglamento entrará en vigencia, una vez aprobado mediante Decreto de Alcaldía.

**Artículo 14º.-** Para poder llevar a cabo el proceso eleccionario de los miembros de la Comisión Ambiental Municipal – CAM, La Gerencia de Gestión Ambiental, podrá solicitar el apoyo que se requiera a las demás unidades Orgánicas de la Corporación Municipal de Independencia.

1582434-1

## MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

**Designan funcionario responsable de brindar información que se solicite en virtud de la Ley de Transparencia**

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 547-2017-A/MLV

La Victoria, 13 de octubre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2º, numeral 5, de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental de toda persona solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus modificatorias y en cumplimiento de éste, mediante Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, se aprueba su Reglamento;

Que, conforme lo establece el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, bajo el principio de publicidad se desprende que todas las actividades y disposiciones de las Entidades de la Administración Pública a las que hace referencia el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, están sujetos al principio de publicidad. Además los funcionarios responsables deben brindar información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley., en consecuencia, toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en los artículos 15º 16º y 17º del Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, adoptando las medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la educación de las Entidades de la Administración Pública; teniendo el Estado la obligación de entregar la información solicitada;

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 3º establece entre otras, que constituye obligación de máxima autoridad de la Entidad, designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público, en virtud de la normatividad señaladas en los considerandos precedentes;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 531-2017-A/MLV de fecha 02 de octubre del 2017 se designa al Abogado Eduardo Enrique Vargas Otero, en el cargo de Secretario General del Corporativo;

Que, en tal sentido resulta necesario designar al funcionario responsable de proporcionar la información requerida por los ciudadanos de esta comuna al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, el Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 2º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al Abogado EDUARDO ENRIQUE VARGAS OTERO, Secretario General de la Municipalidad de La Victoria como el funcionario responsable de brindar información que se solicite en virtud de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública No, 27806, y sus modificatorias, conforme a su Texto Único Ordenado, por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que los funcionarios y servidores de la Corporación Municipal, proporcionen la información y documentación que solicite el responsable de entregar la información de acceso público en virtud de la normativa en mención, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos en materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, al funcionario designado y a todas las Unidades Orgánicas que conforman esta Corporación Edil.

**Artículo Cuarto.-** DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga a la presente resolución.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y su notificación a las unidades orgánicas del Corporativo para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ELÍAS CUBA BAUTISTA  
Alcalde

1581663-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

**Prorrogan Beneficios Tributarios y no Tributarios en el Distrito aprobado por Ordenanza Nº 346/MDSM**

### DECRETO DE ALCALDÍA Nº 006-2017/MDSM

San Miguel, 30 de octubre de 2017

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el proveído s/n de Gerencia Municipal de fecha 30 de octubre de 2017 y el informe Nº 064-2017-GFC/MDSM emitido por la Gerencia de Fiscalización y Control, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 346/MDSM publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de setiembre del 2017, se aprobaron "Beneficios Tributarios y No Tributarios en el Distrito de San Miguel", el cual tuvo como fecha de vencimiento el 29 de setiembre del 2017, la misma que fue prorrogada hasta el 31 de octubre del presente año, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2017/MDSM;

Que, ante la petición de los contribuyentes, quienes solicitan se prorogue la vigencia de la Ordenanza N° 346/MDSM, a fin de que se pongan al día con sus obligaciones tributarias; y, siendo política de ésta Entidad brindar mayores beneficios a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones, resulta necesario prorrogar la vigencia de la misma, hasta el 15 de noviembre del 2017;

Que, estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20º y el artículo 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE DECRETA:

**Artículo 1º.- PRORROGAR** el Beneficio establecido en la Ordenanza N° 346/MDSM hasta el 15 de noviembre del 2017.

**Artículo 2º.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a las Gerencias de Administración y Finanzas, Rentas y Administración Tributaria, Calidad de Servicios, Presupuesto y Planeamiento, y a las subgerencias a su cargo el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 3º.- PUBLICAR** el presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)).

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JUAN J. GUEVARA BONILLA  
Regidor  
Encargado del Despacho de Alcaldía

1582116-1

## PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LOS BAÑOS DEL INCA

**Designan responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 313-2017-MDBI/A

Los Baños del Inca, 14 de setiembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA

## VISTO:

La Carta N° 732-2017-MDBI/SGRH, de fecha 12 de setiembre de 2017, emitida por la Sub Gerente de Recursos Humanos de la MDBI, Resolución de Alcaldía N° 004-2017-MDBI/A, de fecha 04 de enero del 2017, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú de 1993, concordante con el artículo 2º del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos administrativos o de gobierno con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, Dictan Disposiciones Reglamentarias de la Ley N° 27736, Referente a la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales del Sector Público y Privado, establece que "Todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar (...) con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso de los puestos de trabajo vacantes a ofertar. Dicha remisión puede realizarse por escrito o vía electrónica". Asimismo, la mencionada normatividad precisa que "Los organismos públicos y empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad. Dicha designación debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial el Peruano";

Que, mediante Carta N° 732-2017-MDBI/SGRH, de fecha 12 de setiembre de 2017, emitida por la Sub Gerente de Recursos Humanos de la MDBI, informa que mediante Resolución de Alcaldía N° 290-2017-MDBI/A, se dejó sin efecto la designación del Abog. Alfredo Sebastián León Obando como Sub Gerente de Recursos Humanos, por lo que considerando que mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2017-MDBI/A, de fecha 04 de enero del 2017, fue designado como responsable para remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por lo que solicita designar a un nuevo responsable que remita las ofertas de empleo y que debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano de conformidad con la normatividad.

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 012-2004-TR; y de acuerdo a las consideraciones expuestas y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal;

## SE RESUELVE

**Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 004-2017-MDBI, de fecha 04 de enero del 2017, mediante la cual se designó al Abog. Alfredo Sebastián León Obando-Sub Gerente de Recursos Humanos, como responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Artículo Segundo.- DESIGNAR** a la ABG. KARINA MAGALI GUEVARA VASQUEZ - Sub Gerente de Recursos Humanos, como responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Secretaría General el cumplimiento de la presente resolución según sus competencias.

**Artículo Cuarto.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Unidad de Imagen Institucional para su publicación en el Diario Oficial El Peruano de conformidad con la normatividad.

## POR LO TANTO:

Regístrate, comuníquese, cúmplase y archívese.

TEODORO PALOMINO RÍOS  
Alcalde

1581708-1